RESOLUCION - R - Nº 7 14 - 97



Ministerio de Cultura y Educación Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA 1 8 DIC 1997

Expte. Nº 12.341/96

VISTO este expediente y la resolución № 030-97 del CONSEJO SUPERIOR, de fecha 15 de marzo de 1997; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma se aprueba el Proyecto de Convenio Marco entre el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOMEDICAS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA "DR. RENE FAVALORO Universidad.

QUE el citado Convenio fue suscrito entre ambas Instituciones, con fecha 14 de marzo de 1997, cuyo texto original obra a Fs. 78/81 de las presentes actuaciones.

QUE en virtud de ello y a fin de dejar formalizado el Convenio, es necesario proceder a la emisión de la correspondiente resolución rectoral;

Por ello y atento a lo aconsejado por la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD.

> EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 19.- Ratificar el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOMEDICAS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA "DR. RENE FAVALORO y esta UNIVERSIDAD, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 29.- Hágase saber y comuníquese con copia a: Sr. Rector, Secretarías General, del Consejo 'Superior, Facultad de Ciencias de la Salud, Instituto Universitario de Ciencias Biomédicas. Cumplido siga a la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente

archivese.

JUAN H. HERRERA SECRETARIO GENERAL AON GALLO

RECTOR

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Y EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOMÉDICAS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DR. RENÉ G. FAVALORO

Entre la Universidad Nacional de Salta, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada por su Rector, el C.P.N. Narciso Ramón Gallo, y el Instituto Universitario de Ciencias Biomédicas de la Fundación Universitaria Dr. René G. Favaloro, en adelante EL INSTITUTO representado por su Rector, el Dr. Ricardo H. Pichel, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes claúsulas:

PRIMERA - LA UNIVERSIDAD y EL INSTITUTO llevarán a cabo actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco de información científica, tecnológica, desarrollo de nuevos conocimientos, creación y aplicación de nuevas tecnologías en todos los campos en que se desarrollan sus actividades, enfatizando en la formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud, mediante capacitación, actualización, perfeccionamiento y especialización de profesionales.

SEGUNDA - Se establecerán entre las partes programas específicos de investigación, de desarrollo y de servicios que contribuyan al mejor cumplimiento de los propósitos previstos en la claúsula primera.

TERCERA - LA UNIVERSIDAD y EL INSTITUTO podrán asignar, con arreglo a los planes que elaboren de común acuerdo, al personal científico, profesional, técnico y/o administrativo, equipos e instalaciones, que se consideren adecuados para el logro de los objetivos fijados, cumpliéndose con las normas que al efecto rijan para cada una de las partes.

CUARTA - El presente convenio de carácter general no implicará compromisos presupuestarios para ninguna de las partes, los que serán establecidos en los protocolos particulares que se acuerden.

C.P.N. NARCISO RAMON GALLO

QUINTA - El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, a partir de la firma, renovándose automáticamente por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes decidieran su rescisión, con un aviso previo de seis meses, por medio fehaciente, debiéndose respetar los plazos programados para el cumplimiento de las actividades que, como consecuencia de los programas aprobados, tuvieran principio de ejecución.

SEXTA: De forma.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a catorce días del mes de marzo de mil novecientos noventa

y sieta,

-6.P.N. HARCISO RAMON GALLO

RECTOR